

#### **Artículo 4.- De la intervención de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú**

La actuación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, según corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE; y en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN; así como, en el Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

#### **Artículo 5.- Presentación de Informe**

El CU-PUMA informa al titular del Ministerio de Defensa los resultados obtenidos durante la vigencia del Estado de Emergencia y a su culminación. El informe final es elevado a la Presidencia de la República y al Congreso de la República.

#### **Artículo 6.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional asignado a los pliegos involucrados y a las asignaciones de recursos adicionales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única. Vigencia del Decreto Supremo N° 139-2025-PCM**

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo se mantienen vigentes todas las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 139-2025-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS ALBERTO FRANCISCO DÍAZ DAÑINO  
Ministro de Defensa

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE  
Ministro del Interior

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2502575-3

## **Conforman la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2026**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2026-PCM**

Lima, 1 de abril del 2026

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5 de la Ley señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la Ley;

Que, el artículo 7 de la Ley identifica como sujetos de la negociación colectiva centralizada en el sector público, por la parte sindical, a las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y, por la parte empleadora, al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el artículo 8 de la Ley precisa que, por la parte sindical se designa a veintiún (21) representantes, y por la parte empleadora, la Presidencia del Consejo de Ministros designa a veintiún (21) representantes;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel centralizado se encuentra conformada por veintiún (21) representantes designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de los citados Lineamientos, entre las personas designadas para integrar la representación empleadora se encuentran no menos de cuatro (4) representantes, pertenecientes a cada una de las siguientes entidades: la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales preside la representación empleadora; y, el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el numeral 11.3 del citado artículo precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros completa la representación empleadora con la designación de representantes de otros sectores, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y/o gobiernos locales; considerando el contenido del proyecto de Convenio Colectivo que se presente;

Que, en ese sentido, corresponde que la Presidencia del Consejo de Ministros designe a los veintiún (21) representantes de la representación empleadora, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de negociación colectiva en el nivel centralizado a realizarse en el presente año;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel centralizado para el periodo 2026; de la siguiente manera:

**Representantes titulares:**

1. El Secretario Técnico del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF", de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la representación empleadora.

2. El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante, quien actúa como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.

3. El Secretario de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante.

4. El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante.

5. JEANETTE PATRICIA RUBIO MENDOZA, Consultora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6. NAPOLEON ENRIQUE FERNANDEZ URCIA, Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

7. El Director de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas o su representante.

8. JULIO FRANCISCO MEJIA VALLEJOS, Consultor de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas o su representante.

9. El Director General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas o su representante.

10. El Director de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas o su representante.

11. El Director de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas o su representante.

12. El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante.

13. El Director de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa o su representante.

14. El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior o su representante.

15. El Director de Normativa de Trabajo de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

16. El Director de la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

17. El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación o su representante.

18. MELISA ELIANA SAMAME GUEVARA, representante del Ministerio de Salud.

19. El Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

20. El Asesor II de la Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

21. El representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).

**Artículo 2.-** Los representantes titulares mencionados en los numerales 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 del artículo precedente designan a sus representantes alternos, mediante documento dirigido al Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2502570-1

**AMBIENTE****Aceptan renuncia de Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 006-2026-MINAM**

Lima, 1 de abril de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema N° 009-2025-MINAM de fecha 03 de noviembre de 2025, se designa a la señora Romina Ximena Caminada Vallejo en el cargo de Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al puesto que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Romina Ximena Caminada Vallejo al puesto de Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra del Ambiente

2502572-8

**Designan Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 007-2026-MINAM**

Lima, 1 de abril de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el puesto de Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la